

solicitud de los propietarios de solares, el Ayuntamiento señalará las alineaciones y rasantes oficiales definidas en las Normas.

4.3. PLAZOS PARA LA ADQUISICION DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO Y PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA: Dadas las características del Ayuntamiento de Bobadilla se fijan los plazos que a continuación se señalan, siendo de obligado cumplimiento el resto de los establecidos en la Ley 8/90 de 25 de julio para municipios en que la misma sea de aplicación parcial.

4.3.1. SUELO URBANO: El derecho al aprovechamiento urbanístico ha sido adquirido con la aprobación definitiva de la Reforma de las Normas Subsidiarias.

El plazo para la solicitud de licencia de edificación (art. 18 Ley 8/90) será de 4 años desde la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

4.3.2. SUELO APTO PARA URBANIZAR: El plazo para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, mediante el cumplimiento de los deberes correspondientes de cesión, equidistribución y urbanización, será de 2 años desde la aprobación definitiva del preceptivo Plan Parcial.

El plazo para la solicitud de licencia de edificación será de 1 año desde la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

5. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

Se pretende con estas Normas determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización, y enunciar algunos criterios generales para el diseño de calles y espacios públicos.

5.1. PROYECTOS DE URBANIZACION: Los proyectos de Urbanización se entenderán como el instrumento de diseño integral del espacio público, además de su inicial objetivo técnico en materia de vialidad, abastecimiento, alumbrado, etc.

Además de la documentación requerida en el Reglamento de planeamiento aportarán:

Justificación ambiental, estética y funcional de la solución adoptada, así como del cumplimiento del Decreto 38/1988 de 16 de Septiembre sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en La Rioja.

Planos de información y situación; planos de proyecto y detalle; precisión de los servicios existentes afectados y su conexión; plano de replanteo. Todos ellos a escala mínima 1/1.000.

5.2. TRAZADO VIARIO.

5.2.1. ALINEACIONES: Se adecuarán a las definidas en estas Normas.

5.2.2. RASANTES: En general el perfil de las calles se adaptará a la topografía del terreno evitando desniveles y movimientos de tierra innecesarios.

5.2.3. SECCION LONGITUDINAL: Se procurará que la pendiente longitudinal sea superior al ocho por mil, y en su defecto, el proyecto resolverá el drenaje de la plataforma ampliando el número de sumideros, utilizando ríoglas, etc.

Las pendientes máximas no superarán el 8%. Para inclinaciones superiores será necesario disponer un pavimento antideslizante.

5.2.4. SECCION TRANSVERSAL: Sin perjuicio de otros criterios de diseño el espacio reservado al uso de vehículos se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar, así como del carácter de la edificación y de los usos colindantes.

En la travesía este espacio será de 6 mts. de ancho. Para el resto del viario, y muy especialmente para las calles de anchura inferior a 10 mts. se recomienda la no diferenciación de aceras y calzadas.

La pendiente transversal de las calles oscilará dentro de los intervalos siguientes:

Aceras y Pavimentos de hormigón	1 - 2%
Pavimentos asfálticos	1,5 - 2%
Áreas no pavimentadas	2%
Pavimentos granulares	2%

5.3. PAVIMENTACION: Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una adecuada superficie de rodadura, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, y la función de la calle dentro de la estructura urbana.

Para calles de ancho < 10m. se valorará la utilización del mismo material en toda la sección, pudiendo referenciarse aceras y calzadas mediante un encintado embutido en el pavimento.

5.4. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

5.4.1. DOTACION: Deberá justificarse documentalmente en el Proyecto la disponibilidad de 200 l./habitante y día para usos residencial y servicios, y 1 l./segundo y hectárea en áreas industriales.

Cuando la procedencia del agua no sea de la red municipal deberá adjuntarse análisis químico y bacteriológico, procedencia, forma de captación, emplazamiento y garantía de suministro.

5.4.2. ELEVACION: Cualquier instalación de elevación colectiva deberá disponer, al menos, de dos bombas.

5.4.3. REGULACION: De ser necesarios los depósitos serán capaces de regular al menos la dotación media diaria.

5.4.4. DISTRIBUCION: La disposición de la red tenderá a ser mallada, al menos los conductos de mayor jerarquía.

Se evitarán los diámetros inferiores a 80 mm.

Las conducciones se dispondrán preferentemente bajo las aceras,

duplicándose cuando la anchura de la calle lo aconseje.

Para la instalación deberá garantizarse una presión normalizada de prueba en fábrica de 10 atmósferas.

Las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso en arqueta registrable desde la acera.

5.4.5. RIEGO: En general no se exigirá la construcción de red independiente de riego.

Salvo que el Ayuntamiento lo juzgue innecesario se dispondrán bocas de riego cada 40m.

5.5. SANEAMIENTO.

5.5.1. ALCANTARILLADO: La red podrá ser unitaria o separativa. Velocidad máxima del agua: 3 m/seg. En colectores, en tramos cortos: hasta 5 m/seg.

Velocidad mínima del agua: 0,5 m/seg. (si fuera menor se exige cámara de descarga en cacerera).

Sección mínima de alcantarilla: 30 cm. de diámetro.

Pozos de registro en todos los cambios de alineación, rasante y cada 50 m.

Se aconseja la utilización de la junta estanca flexible.

Los aliviaderos de crecidas se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una de aguas negras) y se situarán tan próximos como sea posible a los cauces naturales.

Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres.

5.5.2. DEPURACION: La red que se proyecte deberá afluir a la red municipal. Si resulta inviable se exigirá depuración independiente, admitiéndose la fosa séptica o el tanque Imhoff. Se prohíbe expresamente el uso de pozos negros, estancos o filtrantes.

Caso de que el vertido de las aguas residuales, una vez tratadas, se realice mediante infiltración al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que éste se realice adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.).

Siempre que la topografía y la proximidad lo permitan se exigirá la unificación de los puntos de vertido.

5.6. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

5.6.1. CONEXIONES: Se resolverán en los términos que disponga la compañía suministradora.

5.6.2. CALCULO: Grado de electrificación en vivienda y cargas totales en edificación para cualquier uso según la Instrucción MI BT O 10.

5.6.3. DISPOSICION DEL TENDIDO DE MEDIA TENSION: Sólo se admite aérea en Suelo No Urbanizable. En las zonas urbanas discurrirá bajo la acera con las protecciones reglamentarias.

5.6.4. CENTROS DE TRANSFORMACION: Se localizarán sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación, admitiéndose su disposición subterránea siempre que resuelvan su acceso directo desde la vía pública, y su drenaje, directo a la red de alcantarillado.

5.6.5. DISPOSICION DEL TENDIDO DE BAJA TENSION: En suelo no urbanizable podrán discurrir aéreos sobre postes.

En suelo urbano se admite el grapado de cables a fachada, prohibiéndose tanto su colocación sobre palomillas como los vuelos sobre calzada, resolviéndose los cruces mediante arquetas.

No obstante lo anterior, el tendido de baja será subterráneo, discurriendo bajo las aceras, en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales.

5.6.6. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora siempre que no se oponga a lo aquí establecido.

5.7. ILUMINACION.

5.7.1. CRITERIOS DE DISEÑO: El alumbrado no se contemplará únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.) sino también como un elemento caracterizador del espacio urbano de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

5.7.2. REQUERIMIENTOS LUMINOTECNICOS EN TRAVESIA: Se utilizará como parámetro para el dimensionado de la instalación la luminancia media en calzada (candelas/m²). El proyecto incluirá adicionalmente un cálculo de iluminancia (lux) para facilitar el control de obra.

ILUMINANCIA MEDIA EN CALZADA	1 candela/m ²
ILUMINANCIA MINIMA EN ACERA	1 Lux
UNIFORMIDAD GLOBAL CALZADA	0,4
UNIFORMIDAD LONGITUDINAL CALZADA	0,5
TEMPERATURA DE COLOR	1.800 - 3.300° K
DESLUMBRAMIENTO MOLESTO	6
DESLUMBRAMIENTO PERTURBADOR	10

5.7.3. REQUERIMIENTOS LUMINOTECNICOS RESTO VIARIO: Se utilizará como parámetro para el dimensionado la iluminancia media (Lux).